

REGLAMENTANDO ORDENANZA N° 4.374Victoria, Entre Ríos, **08 ENE 2026****VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 4.374, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Victoria, mediante la cual se establece la exención de la Tasa por Espectáculos Públicos y Diversos para determinados eventos encuadrados dentro del Turismo MICE (Meetings, Incentives, Conferences and Exhibitions) y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el decreto reglamentario que establezca criterios objetivos, condiciones mínimas, procedimiento administrativo y documentación exigible para la correcta aplicación del beneficio y conforme lo previsto en el Artículo 3° de la citada Ordenanza;

Que el Turismo MICE constituye una herramienta estratégica para el desarrollo turístico;

Que corresponde asegurar un control previo, estricto y fundado, a fin de garantizar que la exención tributaria sea otorgada únicamente a aquellos eventos que cumplan efectivamente con los fines educativos, académicos, científicos, institucionales o profesionales que motivaron la sanción de la norma;

Que la Dirección de Turismo y la Dirección de Cultura son las áreas técnicas competentes para evaluar el encuadre, impacto y alcance de los eventos que soliciten el beneficio;

Que en uso de las facultades acordadas por el artículo 107 incisos II) y u) de la Ley Provincial N° 10.027, texto modificado por Ley Provincial N° 10.082, debe dictarse el acto administrativo pertinente; Por ello:

**LA SECRETARIA DE GOBIERNO A CARGO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE VICTORIA E.R.****DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: Establecer como requisitos mínimos, obligatorios y concurrentes para considerar un evento como Turismo MICE, los siguientes:

- a) Duración mínima de OCHO (8) horas efectivas de actividades programadas.
- b) Realización en espacios habilitados conforme la normativa municipal vigente.
- c) Organizador debidamente identificado, con personería física o jurídica comprobable.
- d) Actividad principal vinculada de manera directa al desarrollo educativo, académico, científico, técnico, profesional o institucional, quedando excluidos eventos recreativos, sociales o festivos.
- e) Presentación obligatoria de agenda formal, detallada y cronológica de actividades.
- f) Participación mínima de treinta (30) asistentes presenciales.

CULLEN, EDUARDO FIDEL
DIRECTOR INT.
DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE
A/c. Sec. GDS.

ARTÍCULO 2º: La Dirección de Turismo, con intervención de la Dirección de Cultura cuando corresponda, deberá emitir un dictamen técnico previo, individual y fundado para cada evento solicitado, en el plazo máximo de TRES (3) días hábiles, el cual será condición indispensable para la continuidad del trámite.

Dicho dictamen deberá contener como mínimo:

- a) Determinación expresa del encuadre o no del evento dentro del Turismo MICE.
- b) Evaluación del impacto turístico, económico y de pernoctación en la ciudad.
- c) Verificación del cumplimiento de todos los requisitos técnicos, administrativos y documentales.

ARTÍCULO 3º: Los organizadores deberán presentar indefectiblemente:

- a) Formulario de Espectáculo Público completo acompañado de la documentación correspondiente.
- b) Datos completos del organizador: CUIT, domicilio legal y datos de contacto.
- c) Programa o agenda formal del evento.
- d) Detalle del o de los lugares de realización.
- e) Estimación fundada de asistentes.
- f) Nota formal solicitando la exención de la Tasa por Espectáculos Públicos y Diversiones.

ARTÍCULO 4º: La documentación referida en el artículo anterior deberá presentarse ante la Mesa de Entradas Municipal con una antelación mínima de diez (10) días hábiles previos a la realización del evento. Las áreas intervinientes podrán requerir **documentación adicional** cuando la naturaleza del evento así lo amerite.

ARTÍCULO 5º: La exención no alcanza tributos nacionales ni provinciales, tales como SADAIC, AADI-CAPIF u otros similares que pudieran corresponder o aplicarse. Asimismo, tampoco comprende la eximición del pago de derechos por ocupación de espacios o establecimientos públicos.

ARTÍCULO 6º: El beneficio solo podrá otorgarse mediante acto administrativo expreso del Departamento Ejecutivo Municipal, una vez cumplidos la totalidad de los requisitos establecidos. La exención será válida exclusivamente para la edición específica del evento autorizado.

ARTÍCULO 7º: El trámite se ajustará al siguiente orden:

- 1) Presentación de documentación ante Mesa de Entradas Municipal.
- 2) Evaluación técnica por la Dirección de Turismo y la Dirección de Cultura.
- 3) Inspecciones, controles y habilitación mediante Resolución de la Secretaría de Gobierno habilitando el evento.
- 4) Declaración de Interés Turístico y/o Cultural, en el marco del Turismo MICE, otorgando la exención de la Tasa por Espectáculos Públicos y Diversos, mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 8º: En caso de comprobarse la **falsedad, inexactitud u omisión relevante** en la información o documentación presentada, o bien el **incumplimiento de los requisitos, condiciones o características declaradas** al momento de solicitar el beneficio, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá **revocar total o parcialmente la exención otorgada**, mediante acto administrativo fundado.

La revocación implicará la **obligación de abonar la totalidad de la Tasa por Espectáculos Públicos y Diversiones** que hubiere correspondido, con más los

CULLEN EDUARDO FIDEL
DIRECTOR INT
DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE
Ato. Sec. Gob.

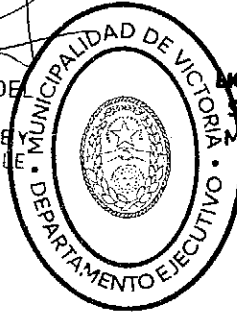
recargos, intereses y/o multas previstos en la normativa tributaria municipal vigente, sin perjuicio de las demás sanciones administrativas que pudieran corresponder.

Asimismo, el organizador podrá ser **inhabilitado para solicitar nuevas exenciones** en el marco del Turismo MICE por un plazo de hasta **DOS (2) años**, previo **derecho a descargo**, conforme el procedimiento administrativo municipal aplicable.

ARTÍCULO 9º: El presente Acto Administrativo será refrendado por el titular de la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sostenible a cargo de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 10º: Regístrese, comuníquese y archívese.

CULLEN EDUARDO FIDEL
DIRECTOR INT
DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE
Alc. Sec. Gds.



ALC. LUCINA Y. MENESCARDI
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Victoria